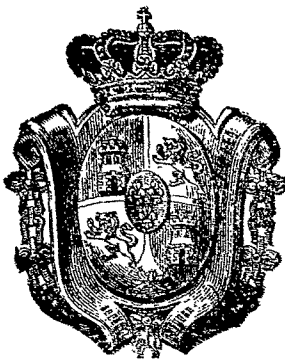


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En vista de la acordada de 29 de Febrero último, del Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno,

Vengo en confirmar el pase á la situación de retirado que, accediendo á sus deseos, le fué concedido en 1.º de Agosto de 1885, al Intendente de Ejército, **D. Juan Butler y Arias**, debiendo disfrutar el haber que, por clasificación, le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En vista de la acordada de 29 de Febrero último, del Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno,

Vengo en confirmar el pase á la situación de retirado que, accediendo á sus deseos, le fué concedido en 10 de Mayo de 1884, al Intendente de Ejército, personal, efectivo de división, **Don Augusto Seguí y García de Lara**, debiendo disfrutar el haber que, por clasificación, le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la licencia absoluta que, por consecuencia de lo resuelto en real orden de 14 de Septiembre próximo pasado, se ha expedido provisionalmente al alférez de Infantería **D. Rosendo Pastor Moltó**, por otra

soberana resolución de 17 de Octubre siguiente, por ser lo único que le corresponde, puesto que no cuenta los años suficientes de servicio que se requieren para obtener derechos pasivos, y carece de derecho al uso de uniforme, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden de 13 de Febrero de 1875 (C. L. número 89).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la licencia absoluta expedida provisionalmente al teniente de Infantería, **D. Antonio Meléndez Poves**, por real orden de 22 de Diciembre último, por ser lo único que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 de la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 11 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería, **D. Gustavo González Escandón**, ayudante de campo del mariscal de campo **D. Gregorio Jiménez y García**, Segundo Cabo de esa Capitanía general, cese en dicho destino y quede á disposición del Director general de su Arma, á fin de que pueda obtener la colocación que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, ha tenido á bien nombrar vocal de la Junta especial de Artillería, al subintendente militar **D. Salvador Brieve y Ruiz**, en la vacante que existe en la citada Junta, por haber pasado á la de Administración Militar el de igual clase **D. Raimundo Sánchez García**, que desempeñaba el expresado cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Directores generales de **Administración Militar y Artillería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—Aprobando la propuesta formulada por V. E., en 31 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar fiscal permanente de causas de ese Distrito, al comandante del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, **D. José Mesoso y Losada**, en la vacante ocurrida por retiro del de igual clase **D. Valentín Fernández Ramos**, debiendo destinarse al jefe nombrado á un batallón de Reserva, para el percibo del sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha servido disponer que el comandante de dicho Cuerpo, **D. Eusebio Lizaso y Azcárate**, ayudante secretario de la Comandancia General Subinspección de Navarra, deje de pertenecer á la comisión que, por real orden de 10 de Junio de 1884, está encargada de proyectar las obras que deben formar el campo atrincherado de Gerona, una vez que el estado de los trabajos practicados permite, sin inconveniente para su pronta terminación, que dicho jefe se incorpore á su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Navarra**, y Director general de **Administración Militar**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado declarar indemnizables las comisiones mixtas que, por reales ordenes de 15 y 24 de Febrero último, se confirieron al comandante de Ingenieros de Jaca, **D. Federico Jimeno y Saco**, con motivo del estudio del trazado de las carreteras de Pueyo á Francia, de Jaca á Sangüesa, y de Barastro y Ainsa á la frontera. Es asimismo la voluntad de S. M. que el mencionado jefe perciba la indemnización diaria de 25 pesetas y los gastos de viaje que le origine el desempeño de estas comisiones, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de indemnizaciones de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Febrero próximo pasado por el personal de la Comandancia de Jaca, y que importan 499 pesetas, de las que 186'50 corresponden á dietas personales, y las 312'50 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 13 de Marzo, último, en el que solicita la aprobación para las indemnizaciones devengadas en el mes de Enero próximo pasado, por el maestro de obras militares de esa Plaza, **D. Manuel Ramos Navarro**, con motivo de la comisión que desempeñó en Lugo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Ingenieros, se ha dignado ordenar se manifieste á V. E. que no siendo esta comisión de las comprendidas en la real orden de 21 de Enero de 1885 (C. L. núm. 19), no es necesaria la real aprobación solicitada, para que proceda el abono de dichas indemnizaciones, pues basta á este efecto, el haber cumplido el requisito previo de la autorización y declaración de indemnizable para la citada comisión, que fué concedida por real orden de 11 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 15 de Marzo próximo pasado, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en los meses de Enero y Febrero últimos, por el personal facultativo y del Material de Ingenieros que sirve en ese distrito, y que importan 295 pesetas.

de las que 280 corresponden á indemnizaciones personales, y las 15 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 22 de Marzo próximo pasado, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable la Comisión que ha desempeñado en Ibiza, el maestro de obras de la Comandancia de Ingenieros de esa Plaza, **D. Juan Ferrer Colomar**, con motivo del derrumbamiento de un muro de revestimiento, en el castillo de aquella ciudad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 9 de Marzo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en Diciembre último, por el maestro de obras militares **D. Alberto Suárez y Lorenzana**, con motivo de la comisión que, para dirigir obras de entretenimiento en el Peñón, se le confirió por real orden de 9 de Noviembre de 1887, y que importan 155 pesetas, en concepto de dietas personales. Al propio tiempo, S. M. ha tenido á bien ordenar se manifieste á V. E. que la citada real orden, por la que se facultó á los gobernadores de Melilla y Alhucemas, para autorizar comisiones al personal del cuerpo de Ingenieros, es de fecha 20 de Agosto de 1886 y no de 20 de Julio del mismo año, como viene consignada en algunos documentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 1.º de Marzo próximo pasado, se ha dignado declarar modificada la real orden de 3 de Enero último (D. O. número 2), por la que se aprobó una propuesta de indemnizaciones á favor del personal de los diferentes cuerpos que intervinieron en la tasación de daños y perjuicios causados en una casa de Hernani (Guipúzcoa), en el sentido, de que el teniente de Ingenieros **D. Ignacio Ugarte y Macazaga**, sustituya en dicha comisión al capitán **D. Emilio de la Viña y Fourdiner**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Febrero próximo pasado, por el personal de la Comandancia de San Sebastián, y que importan 971 pesetas, de las que 375 corresponden á dietas personales, y las 596 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de Noviembre de 1887, promovida por el guardia de Orden Público, que fué, **Antonio Guerrero Cuelo**, confinado en el presidio de esa capital, en súplica de indulto de la tercera parte de la pena de diez años de presidio que sufre, y le fué impuesta en 3 de Marzo de 1882, por el delito de intento de violación, hallándose de servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 2 del presente mes, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de Diciembre de 1887, promovida por el extinguido de Infantería, **D. Juan Ayarza Vergara**, en súplica de indulto de la pena de pérdida de empleo á que fué sentenciado por el delito de desertión, el 20 de Diciembre de 1886; teniendo en cuenta los artículos 37 de la ley constitutiva del Ejército, y 45 del código penal militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 2 del presente mes, no ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de Marzo último, promovida por el teniente del regimiento Fijo de Ceuta, **D. Lucas Moreno Sedeño**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para Cádiz y Puerto Serrano, en la misma provincia, y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licen-

cia, con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de Marzo último, promovida por el teniente de Infantería, secretario de causas de la plaza de Cartagena, **D. José Alajarin Cánovas**, en súplica de un mes de prórroga á la licencia que, por enfermo, está disfrutando en Totana (Murcia), y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada prórroga de licencia, con medio sueldo, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 de Marzo último, promovida por el teniente del batallón Depósito de Mataró, núm. 18, **D. Mamerto Calahorra Muñoz**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para San Gervasio (Barcelona), y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir, por gestión directa, la teja plana necesaria para la obra de los pabellones del cuartel de Infantería de San Juan de la Rivera, en Valencia, sujetándose al mismo precio y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado, como caso comprendido en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Movimiento de fuerzas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 29 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por V. E., que la batería del segundo regimiento de Montaña, que ha de trasladarse desde esa Plaza á la de la Coruña, verifique la marcha en todo el trayecto, por jornadas ordinarias, en la forma que se indica en el itinerario que acompaña á su citada comunicación; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que las familias de los oficiales y clases de tropa, y los equipajes reglamentarios, sean transportados por ferrocarril y cuenta del Estado, así como también lo serán de igual modo, las segundas y terceras cargas que debe tener la batería, según lo dispuesto en el artículo 31 de la real orden de 26 de Enero de 1885 (C. L. núm. 28); pero entendiéndose que dichas cargas serán sin municiones, las cuales deberá tomar en el Parque de la Coruña, ya provisto de ellas, en virtud de lo que se tiene prevenido al Director general de Artillería, cuya autoridad adoptará además las medidas que estime procedentes, á fin de que en el mencionado Parque se deposite todo el material que falte á la batería, para ponerse en pie de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Capitán general de **Galicia**, y Directores generales de **Artillería** y **Administración Militar**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Mariana García Fernández Cañete**, viuda del teniente de Infantería, que fué de ese Ejército, **D. Luis Lisa y Jordán**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 937 pesetas 50 céntimos, duplo de las 468 con 75 céntimos, que el causante disfrutaba de sueldo mensual á su fallecimiento, se le abonará por las oficinas de Administración Militar en ese archipiélago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del actual ha tenido á bien conceder á **D.^a Catalina Paradela Canals**, viuda del teniente de Infantería, **D. José Estrada Ariza**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe, de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos, que el sueldo mensual disfrutaba en actividad los de la clase y arma del causante, se le abonará por las oficinas del cargo de V. E., en el distrito de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en comunicación de 13 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar sus ayudantes de campo al teniente coronel **D. Manuel Díez de Tejada**, que presta sus servicios en el segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, y al comandante de Infantería, en situación de reemplazo en este distrito, **Don José Polo y Ruiz**; disponiendo, en su consecuencia, que los citados jefes sean baja en este ejército y alta en el de Filipinas, en el expresado concepto de ayudantes de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Valencia y Cataluña**, Directores generales de **Administración Militar é Infantería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Enero anterior, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército, al capitán de Infantería, **D. Antonio Escandel Pajol**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. que no es posible acceder á lo solicitado respecto á este oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de teniente, que ha resultado en ese ejército al aprobarse la propuesta extraordinaria de Noviembre último del arma de Infantería, y que debe cubrirse por el turno de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea destinado al mismo el de dicha clase y arma, **D. Pedro Alonso López**, del batallón Depósito de Mataró, núm. 18, por figurar el primero en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Burgos y Andalucía**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á esta Subsecretaría, con fecha 27 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería de la escala de reserva, **Don Torcuato Guevara Rioja**, en súplica de recompensa, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (que Dios guarde), se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Marzo próximo pasado, se ha servido conceder al guardia civil de los tercios de esas Islas, **Severino de la Cruz Santa Ana**, el retiro para que se le propuso por esa Capitanía General, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por contar 25 años de efectivos servicios, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Octubre de 1816, real orden de 17 de Septiembre de 1872 y orden aclaratoria de 15 de Noviembre de 1874, cuya cantidad se le satisfará por las cajas de ese archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado capitán de Infantería, **D. Andrés Venturini Picazo**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 26 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 72 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 288 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado capitán de Infantería, **D. Antonio Rodríguez Mellado**, al expedirle el retiro para Llerena (Badajoz), por real orden de 18 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 60 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 240 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Julián Gabriel Iglesias**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 21 de Septiembre último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Agustín Pérez Gil**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 1.º de Marzo del año último, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Mariano Panzano Lascasas**, al expedirle el retiro para Casvas de Huesca, por real orden de 25 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Luis Fornier Escobar**, al expedirle el retiro para Cuenca, por real orden de 23 de Marzo del año último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Noviembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Juan Fernández Tarancón**, hoy **Fernández Martínez**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 22 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Pedro Gragera Hernández**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 18 de Noviembre último, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, teniente de Infantería, **D. Santiago Caldevilla Póo**, al expedirle el retiro para Santa Clara (Cuba), por real orden de 12 de Noviembre próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 72 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 360 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Octu-

bre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Dámaso Angulo Campos**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 20 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Manuel Martínez Moleiro**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 25 de Febrero del año anterior, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Marzo último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 247 pesetas 50 céntimos, que se hizo al teniente de Infantería, **D. Manuel Delgado Pacheco**, al expedirle el retiro para la Habana, por real orden de 11 de Mayo del año próximo pasado, concediéndole, en definitiva, el grado de capitán y los 66 céntimos del sueldo de alférez, ó sean 214 pesetas 50 céntimos al mes, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, que con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 14 de Agosto y 1.º de Octubre de 1877, habrán de satisfacerse por las cajas de Puerto Rico, por haber prestado en el ejército de esta Isla el mayor número de años de servicio, verificándose el abono de dicha cantidad á partir del 1.º de Junio del citado año 87, en que causó alta en la nómina de retirados, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha y por igual concepto ha venido percibiendo por las cajas de esa gran Antilla, pudiendo, no obstante, continuar residiendo en ella, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Ejército, teniente coronel de Ingenieros, **D. Pedro de Castro y Franganillo**, con destino en la Comandancia de Madrid, y que presta sus servicios como agregado en la Junta Especial de dicho Cuerpo, en solicitud de su retiro con los benefi-

cios que concede la ley de presupuesto de la Isla de Cuba, de 13 de Julio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general respectivo, ha tenido por conveniente conceder al interesado el retiro que solicita para esta corte, y disponer sea baja en el Ejército, por fin del presente mes, asignándole provisionalmente el sueldo de 690 pesetas mensuales, ó sea los 90 céntimos del de su empleo, con aumento de la tercera parte que le corresponde, por haber servido más de seis años en Ultramar, y hallarse, por lo tanto, comprendido en el artículo 25 de la citada ley, confirmado por la real orden de 26 de Marzo de 1887, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponde, á cuyo fin se le remitirá la instancia del citado jefe, debidamente documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidentes de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** y del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado declarar comprendida en la real orden de 21 de Febrero de 1885 (C. L. núm. 81), la obra del Fuerte de Santa Elena, en la Comandancia de Jaca, debiendo, por tanto, percibir el ingeniero director de la misma, la gratificación mensual de medio sueldo de su empleo en el Cuerpo, con cargo al presupuesto de la obra, y el importe de los gastos de locomoción que le origine el desempeño de este cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 1, **D. Diego Fernández Arias**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por dos años, con residencia en esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por llenar las prescripciones prevenidas en el real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente de segunda subasta simultánea, celebrada el día 12 del actual, en la Dirección General de Administración Militar, y en las Intendencias Militares de Cataluña, Valencia, Baleares y Comisaría de Guerra de Cartagena, para la contratación de un buque de vapor, que en 1.º de Mayo próximo, efectúe el transporte de un batallón, desde Cartagena á Melilla, y el de regreso desde este último punto á Va-

lencia, del segundo de Otumba; resultando haberse observado en la instrucción de dicho expediente, todas las formalidades reglamentarias, y que sólo se presentaron dos proposiciones, la una en Palma de Mallorca, suscrita por **D. José Astier**, en la que ofrece verificar el servicio con el vapor «Lulio», por los precios fijados como límites, y la otra suscrita en Cartagena, por **Don Guillermo Pujol**, que se compromete á efectuarlo con el vapor «Cataluña», con la rebaja de 10 y 15 céntimos de peseta, respectivamente, en cada pasaje de oficial é individuos de tropa; pero teniendo en cuenta que esta última proposición no ha debido ser aceptada en el acto de la licitación, por no haberse acompañado á la misma el talón de depósito, prevenido como garantía de la oferta, mientras que la de D. José Astier, aunque menos beneficiosa, reúne todos los requisitos y condiciones exigidos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjudicación del remate, á favor del mencionado D. José Astier, por los precios de su proposición, ó sean los de 17'50 pesetas, por cada pasaje de ida ó vuelta de jefe, oficial, esposas de éstos é hijos mayores de diez años; 8'75 pesetas, por el ídem de cada hijo de los mismos, menor de diez años y mayor de cuatro; 8'75 pesetas, por el de cada individuo de tropa, esposas de éstos é hijos mayores de diez años; 4'37 pesetas, por el de cada hijo de los mismos, menor de diez años y mayor de cuatro; 5'25 pesetas, por cada tonelada métrica de equipaje ó almacén; 21 pesetas, por el transporte de cada caballo ó mula, y 26'25 pesetas, por el de cada carro; siendo también obligación del contratista, proveer á la manutención de los jefes, oficiales, individuos de tropa y familias, en la forma y por la retribución estipulada en el pliego de condiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Capitán general de **Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 28 de Febrero último, por el teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, **D. Francisco González Ramírez**, en súplica de abono de 29 pesetas que, por su pasaje y el del asistente, satisfizo de su peculio al trasladarse desde Sevilla á Algeciras, por consecuencia de la real orden de 21 de Octubre de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder dicho abono, una vez que el recurrente está comprendido en lo que preceptúa la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. á **D.^a Bernardina Lizo**, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, situada en la segunda zona de la plaza de Manila, siempre que la obra quede sujeta á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de Marzo último, promovida por **D. Hernán Fernández y García**, en súplica de autorización para ejecutar varias obras en una casa situada en la tercera zona del Ferrol, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, excepción hecha de la construcción del sótano que se indica en el plano, y siempre que las dimensiones de los muros, pilastras y demás elementos de las obras se hallen dentro de los límites asignados en las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de Guerra, quedando además sujetas las obras á las demás prescripciones que rigen sobre las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de Marzo último, promovida por **D. Vicente Mas**, en súplica de autorización para ejecutar varias obras en la segunda zona del Castillo principal de Lérida, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de Marzo último, promovida por **D. Damia Majordom**, en súplica de autorización para construir una casa, y sustituir por viñedo, el arbolado, en finca de su propiedad, situada en la segunda zona de la plaza de Tortosa, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que no se varíe la configuración del terreno, ni se cubra la roca con tierra donde aparezca en la superficie, ni se aumente el espesor de la última, donde en la actualidad existe, quedando sujetas las obras á las disposiciones vigentes que rigen sobre zonas polémicas en las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de Marzo último, promovida por **D. Ginés Canet**, en súplica de autorización para construir un cobertizo en la segunda zona de la plaza de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 26 de Agosto de 1876 y 19 de Abril de 1879, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.